

AUDITORÍA INTERNA

23 de mayo de 2017
MIVAH-AI-062-2017

Señor
Rosendo Pujol M.
Ministro

Mouam
20-21-2017
23 MAY 2017
COSTA RICA

Asunto: Informe AO-OP-FI-002-2016 Dedicación Exclusiva

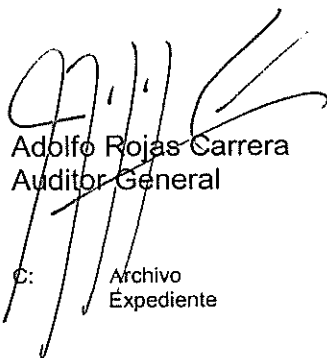
Estimado señor:

Aprovecho la oportunidad para saludarlo. Me permito adjuntar el informe del estudio del plus de dedicación exclusiva.

El borrador del informe fue presentado a la señora Grettel Vega A y al señor Giovanni Leitón V. el día 02 de mayo de 2017, se le concedieron 10 días para que lo revisaran e hicieran los comentarios que estimaran convenientes. El día 17 de mayo de 2017, se recibe oficio DAF-OGIRH-0300-2017 del señor Giovanni Leitón V. donde hace una observación en relación con la recomendación **10.1** la cual se acoge en forma parcial y presenta un detalle de ocho funcionarios que tienen el contrato de dedicación exclusiva abiertos.

El estudio estuvo a cargo del señor Rodrigo Madrigal Ch.

Con la mayor estima y consideración,



Adolfo Rojas Carrera
Auditor General

C: Archivo
Expediente



AUDITORÍA INTERNA

Estudio sobre Dedicación Exclusiva AO-OP-FI-002-2016

MIVAH-AI-062-2017
22 de mayo de 2017

ÍNDICE

1. ORIGEN DEL ESTUDIO.....	2
2. OBJETIVO DEL ESTUDIO.....	2
3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL ESTUDIO.....	2
4. ALCANCE Y LIMITACIONES DEL ESTUDIO.	2
5. RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN Y LA AUDITORÍA.	2
6. NORMATIVA CONSULTADA Y METODOLOGÍA EMPLEADA.	3
6.1 Normativa consultada.	3
6.2 Metodología empleada.	3
7. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO.....	4
8. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS (HALLAZGOS).....	5
8.1 Sobre la vigencia de los contratos.....	5
8.2 Sobre las fechas de refrendo de los contratos.	9
8.3 Sobre la revisión de cumplimiento de requisitos por parte de la OGIRH para el otorgamiento de este plus.....	12
8.4 Sobre las justificaciones aportadas por las jefaturas para solicitar y otorgar este beneficio.....	16
CONCLUSIONES.....	18
9. RECOMENDACIONES.....	18
10. FINAL.....	22
11. Anexo N° 1.....	23
12. Anexo N° 2.....	24

AUDITORÍA INTERNA

**Estudio sobre Dedicación Exclusiva
AO-OP-FI-002-2016**

**MIVAH-AI-062-2017
22 de mayo de 2017**

Asunto: Informe – “Estudio sobre Dedicación Exclusiva”

1. ORIGEN DEL ESTUDIO.

En cumplimiento de plan anual operativo de la Unidad de Auditoría Interna del 2016.

2. OBJETIVO DEL ESTUDIO.

Revisar la gestión administrativa y el control interno de la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos (OGIRH) del Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos con respecto al reconocimiento de plus salarial denominado “*Dedicación Exclusiva*”

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL ESTUDIO.

- 3.1 Verificar el cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de este beneficio
- 3.2 Verificar la validez de los atestados presentados por los funcionarios acogidos a este régimen.
- 3.3 Verificar las justificaciones que amparan el pago del beneficio.

4. ALCANCE Y LIMITACIONES DEL ESTUDIO.

4.1 Alcance del Estudio.

Se examinó la aplicación de la normativa relacionada con el pago de este incentivo, durante los años 2014, 2015 y 2016, mediante una muestra representativa.

4.2 Limitaciones del estudio.

No se presentaron limitaciones al estudio.

5. RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN Y LA AUDITORÍA.

La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta Auditoría para llegar a los resultados obtenidos en el presente informe, es responsabilidad de la Administración Activa.

AUDITORÍA INTERNA

Estudio sobre Dedicación Exclusiva AO-OP-FI-002-2016

MIVAH-AI-062-2017
22 de mayo de 2017

La responsabilidad de la Auditoría consiste en emitir una opinión sobre el control interno, que aplica la Administración sobre el objeto del estudio y determinar su apego con lo establecido en la normativa legal, técnica y administrativa aplicable.

6. NORMATIVA CONSULTADA Y METODOLOGÍA EMPLEADA.

6.1 Normativa consultada.

- ✓ Resolución DG-070-94 de la Dirección General de Servicio Civil del tres de enero de mil novecientos noventa y cuatro.
- ✓ Resolución DG-254-2009, Dirección General de Servicio Civil, del doce de agosto de dos mil nueve.
- ✓ Decreto Ejecutivo Número: 23669 "Normas Aplicación Dedicación Exclusiva Instituciones Empresas Públicas Cubiertas por Ámbito Autoridad Presupuestaria". Publicada en La Gaceta 197 de 18 de octubre de 1994.
- ✓ Decreto N° 33451-H, publicado en La Gaceta 237 del 11 de diciembre de 2006.
- ✓ Ley General de Control Interno N° 8292 del 18 de julio de 2002
- ✓ Ley General de la Administración Pública n°6227 de 2 de mayo de 1978.

6.2 Metodología empleada.

- ✓ Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, (R-DC-64-2014) publicado en La Gaceta No. 184 del 25 de setiembre de 2014.
- ✓ "Normas para el Ejercicio de Auditoría Interna en el Sector Público", Resolución R-DC-119-2009 del 16/12/2009, publicada en La Gaceta N° 28 del día miércoles 10 de febrero de 2010.

Para la ejecución del trabajo de Auditoría se consideraron los siguientes procedimientos:

AUDITORÍA INTERNA

Estudio sobre Dedicación Exclusiva AO-OP-FI-002-2016

MIVAH-AI-062-2017
22 de mayo de 2017

- ✓ Revisión de documentación.
- ✓ Coordinación técnica.
- ✓ Visita de campo y entrevistas a funcionarios que fueron definidos en la muestra y las personas relacionadas con los diferentes aspectos de este estudio.
- ✓ Con base en 69 funcionarios a los cuales se le reconoce el plus de dedicación exclusiva, se definió una muestra selectiva de 18 funcionarios (26%), con la colaboración del señor Alfredo Moya Morales, estadístico de este Ministerio.

7. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO.

En el año 2008 mediante oficio AI-175-2008 del 27 de noviembre de 2008, se remite por parte de esta auditoría, el estudio sobre el pago de dedicación exclusiva por el no ejercicio liberal de la profesión.

En ese estudio se determinó lo siguiente: **“En relación con el conocimiento que tiene los funcionarios sobre el compromiso que se adquiere cuando se firma el contrato por dedicación exclusiva que un porcentaje importante no están bien informados sobre el particular; además un grupo significativo señala que no se les entregó copia del contrato.”**

Por tal motivo en el mismo oficio se recomendó: **“Revisar el proceso de inducción institucional para su corrección y aprobación. A fin de contar con un manual inductivo que incluya descripción de aspectos generales del MIVAH (Misión, Visión, Objetivos), reglamento interno y demás beneficios e incentivos que forman parte de la institución. Incluir como un capítulo lo referente a la prohibición que tiene los funcionarios de ejercer en forma liberal cuando firman el contrato de Dedicación Exclusiva.”**

Sobre este particular, revisando el Manual de inducción y el Procedimientos de inducción institucional, aprobados, no contiene el capítulo referente a la prohibición que tienen los funcionarios de ejercer en forma liberal cuando firman el contrato de dedicación exclusiva. El procedimiento de inducción profesional fue aprobado el 11 de febrero de 2015 en el oficio DMV-0092-15.

AUDITORÍA INTERNA

Estudio sobre Dedicación Exclusiva AO-OP-FI-002-2016

MIVAH-AI-062-2017
22 de mayo de 2017

8. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS (HALLAZGOS).

Del acuerdo a los resultados obtenidos del estudio realizado se determina lo siguiente:

8.1 Sobre la vigencia de los contratos.

En la revisión realizada a la muestra de expedientes de funcionarios que se han acogido a este régimen, se observan 3 contratos sin fecha de vencimiento. La normativa que aplica a estos contratos en la Resolución DG-254-2009, de la Dirección General de Servicio Civil. Esto es importante, debido a que, en cada fecha de vencimiento, por control interno, se debe revisar las condiciones y requisitos que dieron origen al reconocimiento de ese plus salarial. En el caso de determinar que las condiciones han cambiado y no le corresponda el pago, este se debe suspender, para no seguir perjudicando a la administración, e iniciar el debido proceso.

Existen otros cinco contratos de la muestra seleccionada que presentan la misma condición o sea sin fecha de vencimiento. Pero a diferencia de los tres contratos antes citados; estos se rigen por la Resolución DG-070-94 de la Dirección General de Servicio Civil del 3 de enero de 1994, en la que no exige plazo de vigencia; pero por sana administración se debería uniformar aplicando la Resolución DG-254-2009. Ver anexo N°1

Sobre este particular mediante oficio AI-043-2017 del 19 de abril de 2017, se presentó al Señor Ministro, Rosendo Pujol Mesalles, la relación de hechos N° AI-RH-001-2017, mediante el cual, se evidencia el caso de una funcionaria (Lilliana Aguilar Garro) que se le venció el contrato original CDE-026-2014 el día 31/12/2015 y no se le aprobaron las prórrogas presentadas por la OGIRH, sin embargo, se le ha seguido cancelando el porcentaje pactado después de su vencimiento. Este caso es diferente a los tres casos anteriormente señalados debido a que el contrato ya venció.

Adicional a lo anterior, como antecedente citamos el Informe N° AU-I-27-2015, elaborado por la Dirección del Área de Auditoría de la Gestión de Recursos Humanos del Servicio Civil, mediante el cual indica: ***“se identifica el caso de Arce***

AUDITORÍA INTERNA

Estudio sobre Dedicación Exclusiva
AO-OP-FI-002-2016

MIVAH-AI-062-2017
22 de mayo de 2017

León María del Carmen, el cual a la fecha de la revisión de los expedientes (25/05/2015) no se encontraba actualizado el contrato CDE-025-2014, mismo que indica fecha de vencimiento 31/12/2014.” En el mismo informe recomienda: **“Realizar los ajustes pertinentes con respecto a la prórroga respectiva al contrato CDE-025-2014, con fecha de vencimiento 31/12/2014.”**

Al respecto el artículo 6 de la resolución DG-254-2009 del 12 de agosto de 2009, de la Dirección General de Servicio Civil, indica: - **El contrato deberá estar confeccionado en dos tantos, un original que se conservará en la institución contratante y una copia para el servidor.**

Dicho contrato será de plazo fijo, término que será previamente establecido por las partes y no podrá ser prorrogado automáticamente.

Ambas partes serán las responsables de vigilar el término de los contratos suscritos y previo a su vencimiento, la Oficina de Recursos Humanos deberá efectuar la comprobación de que persisten las causas que motivaron a la Administración a la contratación exclusiva de la profesión comprometida en ese acto y si dicha condición se mantiene, así como el interés de que el ocupante continúe afecto al Régimen de Dedicación Exclusiva, deberá tramitar la prórroga del mismo estableciendo un nuevo plazo, o en su defecto, una vez vencido el término, efectuar el trámite correspondiente para eliminar el porcentaje por dicho concepto, o bien, la firma de un nuevo contrato.”

Adicional a lo anterior el artículo 9 de esa resolución señala: **“El contrato de Dedicación Exclusiva, su prórroga o addendum tienen vigencia a partir del día en que es aceptado y firmado por las partes y durante el plazo pactado. Deberá ser refrendado por la Oficina de Recursos Humanos respectiva en un plazo improrrogable de ocho días hábiles posteriores a la mencionada firma.”**

Mediante oficio MIVAH-AI-029-2017, de fecha 28 de febrero de 2017, ésta Auditoría, realiza consulta al Señor Giovanni Leitón Villalobos.

Mediante oficio MIVAH-DVMVAH-DAF-OGIRH-0168-2017, de fecha 06 de marzo de 2017. el Sr. Giovanni Leitón responde: **“Es importante mencionar que la práctica a nivel de la institución ha sido que los Contratos por Dedicación Exclusiva se realizan a nivel de sistema con fecha rige, a partir de la firma del**

AUDITORÍA INTERNA

Estudio sobre Dedicación Exclusiva
AO-OP-FI-002-2016

MIVAH-AI-062-2017
22 de mayo de 2017

primer contrato avalado claro está por parte del Jerarca, de acuerdo a lo que establece la Resolución DG-254-2009 de la Dirección General de Servicio Civil No obstante, para efectos prácticos y por costumbre en el sistema se confecciona un único movimiento el cual cuenta con fecha rige pero sin término...

Adicionalmente, en el mismo oficio indica en lo que interesa lo siguiente: ***"... en el Sistema Integra el movimiento de personal para el reconocimiento de este incentivo sea 'abierto' por las razones anteriormente expuestas, hace que exista un periodo en el cual el mismo fuera reconocido sin un el respaldo de un documento físico."*** sic

El Señor Rómulo Castro Víquez, Director del Área de Gestión de Recursos Humanos, de la Dirección General de Servicio Civil ante consulta realizada por esta Auditoría, en el oficio N° Gestión-040-2017 de día 27 de febrero del 2017 indica: ***"Bajo el Régimen de Servicio Civil, la Dedicación Exclusiva tiene carácter contractual, requiere que sea pactada por un plazo determinado y no admite prórroga en forma automática. Por tanto y de acuerdo con nuestro ordenamiento no procedería un pago por dicho concepto si el contrato ya venció y si no se ha suscrito entre las partes su prórroga."***

Como antecedente, cabe mencionar la consulta a la Asesoría Jurídica de la dirección General de Servicio Civil, efectuada por la Señora Elvira Alfaro Arauz de la Municipalidad de San José el día 8 de abril del 2013. La Asesoría Jurídica ante dicha consulta, mediante oficio AJ-476-2013 indica en lo que interesa lo siguiente: ***"...uno de los actos tendientes a producir resultados de eficacia, es el plazo que se establezca dentro del contrato, sobre lo cual se ha pronunciado recientemente esta Asesoría Jurídica mediante su oficio AJ-369-2013 del 30 de mayo de 2012, (sic) en el cual ante una consulta en esa misma dirección señaló:***

"(...) Siguiendo con el abordaje de las misivas expuestas, sobre los plazos en que se encuentra sujeto el pago por concepto de Dedicación Exclusiva, debe señalarse que, siendo esta materia contractual, ha de establecerse un plazo fijo, pactado por las partes para que tenga validez la prestación a la que se obligan ambos entes (Estado-servidor).

AUDITORÍA INTERNA

Estudio sobre Dedicación Exclusiva
AO-OP-FI-002-2016

MIVAH-AI-062-2017
22 de mayo de 2017

Ya existente el contrato de Dedicación Exclusiva, éste concluirá en forma normal, cuando haya expirado el plazo contractual pactado por las partes en caso de que así lo consignen en la materialización del acuerdo de voluntades y no se haya de celebrar un addendum al mismo; de modo que bajo ninguna circunstancia resulta procedente una prórroga automática de la relación, como es común en las relaciones de carácter particular, toda vez que en esta materia ha de prevalecer el interés público sobre el particular, y en especial prevalece la necesidad institucional...”

En línea con lo anterior prosigue: “...***Debe ser recordada la responsabilidad conjunta de las partes de vigilar el término de los contratos suscritos y previo a su vencimiento, la Administración Activa deberá efectuar la comprobación de que persisten las causas que motivaron a la misma a la contratación exclusiva de la profesión comprometida en ese acto y si dicha condición se mantiene, de igual manera debe analizarse el interés de que el ocupante continúe afecto al Régimen de Dedicación Exclusiva, para así tramitar la prórroga del mismo estableciendo un nuevo plazo, o en su defecto, una vez vencido el término, efectuar el trámite correspondiente para eliminar el porcentaje por dicho concepto, o bien, la firma de un nuevo contrato. En virtud de lo señalado supra, al no existir prórroga automática de los contratos de Dedicación Exclusiva, se tendrían estos por finalizados y deben de analizarse las causas adicionales a esta finalización mediante procedimiento ordinario administrativo que determinen si se ha generado o no una retribución errónea o sumas pagadas de más...”***

Es importante señalar que el estudio se basó en una muestra; por lo cual es posible que existen otros casos, como los señalados que no fueron detectados. Se infiere además un débil control interno en lo que respecta a la gestión para el pago de plus de la dedicación exclusiva. Esta debilidad podría inducir a cancelar montos por concepto de dedicación exclusiva, sin contar con un estudio previo o bien sin contrato en perjuicio de los recursos públicos.

A manera de ejemplo citamos el caso de dos funcionarios (Rojas Mathieu Joanna María y Román Madrigal José Gabriel), se les confeccionó el contrato sin fecha de vencimiento, ocasionando que la administración no se vea obligada a confeccionar

AUDITORÍA INTERNA

Estudio sobre Dedicación Exclusiva AO-OP-FI-002-2016

MIVAH-AI-062-2017
22 de mayo de 2017

un adendum o prórroga; por consiguiente sin una revisión periódica de las causas y requisitos que originaron ese reconocimiento. Lo que podría provocar el pago de sumas sin acreditación suficiente.

El otro caso es el de la señora Arce León María del Carmen, la cual suscribió un contrato con la administración correspondiente al N°DE-1065-2010, con fecha de inicio 08/10/2010 pero sin vencimiento. A esta funcionaria se le aplica la Resolución DG-254-2009, no obstante, posteriormente en el año 2014 se le hace un nuevo contrato CDE-025-2014 de fecha 16/06/2014 al 31/12/2014, y a partir de esa fecha se regula la vigencia, en períodos anuales. Este caso se menciona debido a que el período del 2010 al 2014, sin prórrogas o adendum que permitieran verificar la revisión periódica de las condiciones y requisitos que originaron el contrato.

8.2 Sobre las fechas de refrendo de los contratos.

En la prueba realizada a la muestra seleccionada, se determinó que el 14% de los contratos, prorrogas y addendum, fueron firmados después de 8 días de iniciado el plazo de vigencia referido en el documento, llama la atención 02 contratos que fueron firmados 5 y 7 meses después de la fecha de rige. Al igual que en lo señalado en el punto 8.1 de este informe, con esta práctica, se propician erogaciones de recursos públicos sin acreditación suficiente (pagos sin amparo a un contrato vigente) o bien contrario al principio de legalidad y al principio sana administración de recursos públicos. Estos dos casos corresponden a los contratos ACDE-008-2015 del señor Marco Antonio Jiménez corrales y ACDE-010-2015 de la señora María del Carmen Arce León.

Como antecedente de lo anterior, citamos el informe NRO. DFOE-AE-IF-12-2015 del 20 de agosto, 2015, efectuado por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa del Área de Fiscalización de Servicios Ambientales y de Energía de la Contraloría General de la República (CGR), al ejercicio económico 2014 del Ministerio de Ambiente y Energía, y mediante el cual indica:

“2.38 De conformidad con las Normas para la aplicación del Régimen de Dedicación Exclusiva de la Dirección General del Servicio Civil, este incentivo salarial se define como el ejercicio profesional del funcionario únicamente

AUDITORÍA INTERNA

Estudio sobre Dedicación Exclusiva
AO-OP-FI-002-2016

MIVAH-AI-062-2017
22 de mayo de 2017

para el órgano público que contrata sus servicios, y se debe gestionar un contrato entre la Administración y el funcionario por un plazo determinado. El artículo nro. 4 de dichas normas establece como requisito “(...) e) Firmar el contrato de dedicación exclusiva, prórroga o adendum respectivo con el máximo jerarca o con quien éste delegue”. Por su parte, el artículo nro. 9 establece: “El contrato de Dedicación Exclusiva, su prórroga o adendum tienen vigencia a partir del día en que es aceptado y firmado por las partes y durante el plazo pactado (...)”.

Asimismo la CGR continúa señalando en su punto 2.39 lo siguiente: ***” Sin embargo, se determinó que 3 contratos originales y 8 adendas correspondientes a 4 funcionarios, fueron firmados después de iniciado el plazo de vigencia referido en el documento y el pago respectivo, lo cual, resulta incongruente con la norma citada. Estos casos son los siguientes...”***

En relación a este punto se recomendó: ***” Establecer e implementar mecanismos de control sobre los contratos firmados por concepto de dedicación exclusiva y sus respectivas adendas, que permitan asegurar la firma oportuna de estos documentos antes de que inicien los pagos respectivos. Remitir a la Contraloría General una certificación que acredite el establecimiento de los citados mecanismos de control, a más tardar el 30 de octubre de 2015; y un informe sobre el estado de la implementación de dichos mecanismos, a más tardar el 15 de diciembre de 2015.”***

El artículo 9 de la resolución DG-254-2009 del 12 de agosto de 2009 señala: ***“El contrato de Dedicación Exclusiva, su prórroga o addendum tienen vigencia a partir del día en que es aceptado y firmado por las partes y durante el plazo pactado. Deberá ser refrendado por la Oficina de Recursos Humanos respectiva en un plazo improrrogable de ocho días hábiles posteriores a la mencionada firma...”***

En relación a lo anterior, mediante oficio MIVAH-DM-AI-047-2017 de fecha 25 de abril de 2017, esta Auditoría realiza consulta al Sr. Geovanny Leitón Villalobos, jefe de la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos, indicando:

AUDITORÍA INTERNA

Estudio sobre Dedicación Exclusiva
AO-OP-FI-002-2016

MIVAH-AI-062-2017
22 de mayo de 2017

“En la prueba realizada a la muestra seleccionada se determinó que el 14% de los contratos, prorrogas y adenda, fueron firmados después de 8 días de iniciado el plazo de vigencia referido en el documento.

Llama la atención 02 contratos que fueron firmados después de 5 y 7 meses según el siguiente detalle:

Jiménez Corrales Marco Antonio su adenda N° ACDE-008-2015 cuyo rige es a partir del 1 de enero del 2015 y fue firmado hasta el 22 de junio de 2015.

El otro caso es el de Arce León María del Carmen cuya adenda N° ACDE-010-2015 rige a partir del 1 de enero de 2015 y fue firmado hasta el 04 de agosto de 2015. Posteriormente se realiza la prórroga PCDE-035-2015, el cual no tiene fecha de firma.

Sobre el particular, favor indicar las causas de esas inconsistencias.

Adicionalmente suministrar el monto cancelado por concepto de dedicación exclusiva a esos funcionarios, según el siguiente detalle:”

Nombre	Cedula	Desde	Hasta
<i>Jiménez Corrales Marco Antonio</i>	<i>106010124</i>	<i>01/01/2015</i>	<i>30/06/2015</i>
<i>Arce León María del Carmen</i>	<i>401820771</i>	<i>01/01/2015</i>	<i>31/07/2015</i>

Se recibe respuesta mediante el oficio N° MIVAH-DVMVAH-OGIRH-265-2017 en que se indica en lo que interesa lo siguiente ***“...se requiere una mejora en los controles internos...en ambos casos los funcionarios no contaban con el contrato respectivo para el pago del incentivo...”*** En el oficio respectivo indica, en relación con el monto cancelado en el período que no hubo contrato, que el señor Marco Antonio Jiménez corrales cédula 1060100124 monto cancelado ϕ 1.775.606.25 y María del Carmen Arce León cédula 401820771 monto cancelado ϕ 2.262.067.25.

La situación antes expuesta compromete recursos públicos, sin un contrato vigente por lo tanto, se cancelaron dinero que no correspondían.

AUDITORÍA INTERNA

Estudio sobre Dedicación Exclusiva
AO-OP-FI-002-2016

MIVAH-AI-062-2017
22 de mayo de 2017

8.3 Evidencia de la revisión de cumplimiento de requisitos por parte de la OGIRH para el otorgamiento del plus de dedicación exclusiva.

Como resultado de las pruebas practicadas a los expedientes de 18 funcionarios tomados en la muestra seleccionada, no se observa un documento mediante el cual quede acreditado que se efectuó una revisión para determinar que el funcionario cumple con todos los requisitos necesarios para poder acogerse a este régimen. Así tenemos que:

- El 39 % de los funcionarios no presenta una carta de solicitud ante la OGIRH para acogerse a este beneficio (7/18). Incluye el caso de la señora Lilliana Aguilar Garro, tratado el punto 4.1.4 de la Relación de Hechos N° AI-RA-001-2017.
- 5 contratos no presentan la justificación respectiva del jerarca o jefe encargado de suministrarla.
- 3 contratos amparados a la Resolución DG-254-2009 no presentan fecha de vencimiento. Considerado en el punto 8.1 de este informe.
- 1 contrato no tiene la fecha de la firma de las partes. Considerado en el punto 8.1 de este informe.
- 7 contratos fueron firmados por las partes con más de ocho días posteriores a la vigencia de los mismos, contrario a lo que indica la normativa. **Ver anexo N° 2.**

Con respecto a lo anterior el artículo 5 de la Resolución DG-254-2009 señala:

“Artículo 5.- El servidor que desee acogerse al Régimen de Dedicación Exclusiva y que cumpla con lo que señala el artículo 4° de esta Resolución, deberá solicitarlo por escrito a la correspondiente Oficina de Recursos Humanos, quien comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicho numeral y tramitará la suscripción del contrato entre el servidor y la respectiva institución”.

En relación a lo anterior, mediante opinión jurídica AJ-047-2008 del 06 de febrero de 2008 el Lic. Roberto Piedra Láscarez, funcionario de la Dirección General de Servicio Civil da respuesta a consulta efectuada por la Licenciada Flor E. Ortiz

AUDITORÍA INTERNA

Estudio sobre Dedicación Exclusiva AO-OP-FI-002-2016

MIVAH-AI-062-2017
22 de mayo de 2017

Vargas, Directora Recursos Humanos del Consejo Técnico Aviación Civil, indicando en lo que interesa: ***“Para mayor abundamiento, véase que en materia de complementos salariales existentes en la administración pública, se aplica de manera similar el principio de rogación, es decir, su aplicación debe solicitarse expresamente por el servidor, lo cual puede ejemplificarse por lo señalado en el artículo 26 de la Resolución DG-080-96 referente a Carrera Profesional y lo contemplado por el artículo 4 de la Resolución DG-070-94 concerniente a Dedicación Exclusiva. En otras palabras, si no se solicita expresamente por parte del servidor, no existe impulso procesal que obligue a la Administración a reconocer complementos salariales no solicitados. Por el contrario, la Administración no podría, por sujeción al principio de legalidad y más modernamente llamado al bloque de legalidad, reconocer de oficio complementos salariales para los cuales se exige la solicitud del servidor.”***

Mediante oficio MIVAH-AI-029-2017, de fecha 28 de febrero de 2017, ésta Auditoría, realiza consulta al Señor Giovanni Leitón Villalobos en los siguientes términos:

“2- Sobre la revisión de cumplimiento de los requisitos por parte de la OGIRH para el otorgamiento de este plus.

¿Por qué no se evidencia el estudio (cumplimiento de requisitos) para emitir la certificación requerida?

Suministrar el procedimiento que utiliza el funcionario asignado, para realizar el estudio de cumplimiento de requisitos, tramites y condiciones para cumplir con la certificación mencionada en la pregunta anterior.”

Mediante oficio MIVAH-DVMVAH-DAF-OGIRH-0168-2017, de fecha 06 de marzo de 2017. el Sr. Giovanni Leitón responde: **“Sobre este particular, le informo que el artículo 6 de la Resolución DG-254-2009 de fecha 12 de agosto del 2009 establece que la Oficina de Recursos Humanos deberá efectuar la comprobación de que persisten las causas que motivaron a la Administración a la contratación exclusiva de la profesión comprometida en ese acto y si dicha condición se mantiene, así como el interés de que el ocupante continúe afecto al Régimen de Dedicación Exclusiva, En atención a esto último expuesto, de previo a remitir las prórrogas de los contratos para refrendo de la Directora Administrativa y Financiera, se lleva a cabo el estudio correspondiente a efecto de asegurarnos que determinar que**

AUDITORÍA INTERNA

Estudio sobre Dedicación Exclusiva
AO-OP-FI-002-2016

MIVAH-AI-062-2017
22 de mayo de 2017

el servidor (a) conserva las condiciones que justificaron en su oportunidad el reconocimiento de este incentivo salarial en lo que al puesto ocupado, grupo de especialidad del mismo, funciones, interés a continuar afecto (a) al régimen, etc. se refiere, ni se han presentado situaciones que hagan variar dicha condición como, nombramientos en puestos distintos, asignación de funciones diferentes a las que venía realizando, reasignación ascendente de los puestos, etc., quedando esto de manifiesto en los oficios de remisión. (El subrayado no es del original).

Importante adicionar a lo anterior que en atención a oficio DAF-0198-2015 de fecha 18 de junio de 2015 la señora Grettel Vega Arce en su calidad de Directora Administrativa y Financiera, solicita a esta oficina efectuar la comprobación de que persistan las causas que motivan a reconocer el incentivo de Dedicación Exclusiva, así como certificar que existe contenido presupuestario para el pago.

En razón de lo anterior, en cada oficio de remisión a la Dirección Administrativa y Financiera de las prórrogas de los contratos se incluye el siguiente párrafo:

“De igual manera, en relación a los alcances de la Resolución DG-254-2009 de fecha 12 de agosto de 2009 que viene a ser el cuerpo normativo que regula todo el tema relacionado al incentivo de Dedicación Exclusiva y su artículo 6, le informo que la servidora antes detallada conserva las condiciones que justificaron en su oportunidad el reconocimiento de este incentivo salarial en lo que al puesto ocupado, grupo de especialidad del mismo, funciones, interés de la misma a continuar afecta al régimen, etc. se refiere, ni se han presentado situaciones que hagan variar dicha condición como, nombramientos en puestos distintos, asignación de funciones diferentes a las que venía realizando, reasignación ascendente de los puestos, etc....” (el subrayado no es del original)

Lo anterior denota claramente que esta oficina, de previo a la remisión de los contratos, lleva a cabo el estudio correspondiente quedando de manifiesto en los oficios de remisión, situación que puede ser corroborada por su persona mediante copia del oficio MIVAH OGIRH-0729-2015 de fecha 30 de noviembre del año en curso, proporcionado al analista a cargo del estudio.”

AUDITORÍA INTERNA

Estudio sobre Dedicación Exclusiva
AO-OP-FI-002-2016

MIVAH-AI-062-2017
22 de mayo de 2017

No obstante, lo anterior, mediante correo electrónico de fecha 24 de febrero del 2017, esta auditoría solicitó: ***“Con instrucciones superiores, me permito solicitarle copia del oficio con el recibido conforme, mediante el cual la OGIRH traslado a la DAF, para su visto bueno previo a la firma del Sr. Ministro, el contrato de Dedicación Exclusiva CDE-026-2014 correspondiente al puesto 103583 suscrito con la señora Lilliana Aguilar Garro.”***

Este correo es trasladado a la Señora Carmen Montero, funcionaria de la OGIRH mediante correo electrónico del día 28 de febrero de 2017.

En fecha 01 de marzo de 2017 la Señora Carmen Montero responde. ***“...Buenos días: Me permito indicarle que los oficios para traslado de Contratos por Dedicación Exclusiva, se realizan a partir de la administración de Grettel. en el año 2014 se encontraba Clara Valerio como Directora y simplemente se trasladaban en un folder para el visto bueno de ella, una vez firmados Doña Cristina mes los entregaba personalmente. (Solo se elaboraba el oficio para el aval del Sr. Ministro, en el caso que nos ocupa el contrato fue remitido mediante oficio MIVAH-OGIRH-0368-2014) ...” (SIC)***

Mediante correo electrónico de fecha 08 de marzo de 2017, ésta Auditoría solicita copia del oficio de cita previa, MIVAH-OGIRH-0368-2014, el cual fue suministrado por la señora Carmen Montero, mediante correo electrónico de fecha 09 de marzo de 2017. En el mismo se observa que no se hace mención sobre el cumplimiento de los requisitos que la normativa solicita para la aprobación de los contratos de dedicación exclusiva. Todo esto aun cuando en el oficio de reiterada cita MIVAH-OGIRH-0729-2015 indica: ***“De igual manera, en relación a los alcances de la Resolución DG-254-2009 de fecha 12 de agosto del 2009 que viene a ser el cuerpo normativo que regula todo el tema relacionado al incentivo de Dedicación Exclusiva y su artículo 6, le informo que la servidora antes detallada conserva las condiciones que justificaron en su oportunidad el reconocimiento de este incentivo salarial en lo que ha puesto ocupado, grupo de especialidad del mismo, funciones, interés de la misma a continuar afecta al régimen, etc. se refiere, ni se han presentado situaciones que hagan variar dicha condición como, nombramientos en puestos distintos, asignación de***

AUDITORÍA INTERNA

Estudio sobre Dedicación Exclusiva
AO-OP-FI-002-2016

MIVAH-AI-062-2017
22 de mayo de 2017

funciones diferentes a las que venía realizando, reasignación ascendente de los puestos, etc..”

No obstante, lo indicado por el señor Giovanni Leitón Villalobos, en el oficio ya citado, MIVAH-DVMVAH-DAF-OGIRH-0168-2017, de fecha 06 de marzo de 2017, en cuanto a que se realiza un estudio previo de los requisitos, el mismo no se evidencia; así tenemos que en algunos casos se omitió: La carta de solicitud de parte del funcionario, justificación respectiva del jerarca o jefe encargado de suministrarla, vigencia de los contratos, fecha de la firma de las partes, contratos firmados por las partes en forma inoportuna.

Como se podrá observar, el hecho de no hacer una revisión exhaustiva trae como consecuencia el incumplimiento de la normativa que rige el plus de dedicación exclusiva y consecuentemente por la revisión que esta Auditoría realizó a los expedientes, se estaría incurriendo en pagos indebidos y sin acreditación suficiente.

8.4 Sobre las justificaciones aportadas por las jefaturas para solicitar y otorgar este beneficio.

En las pruebas efectuadas se determinó que 5 de los contratos carecen de justificaciones por parte del jerarca o de quien este delegue según inciso f del artículo 5 de la Resolución DG-254-2009 tantas veces mencionada y aquellas que fueron suministradas, no cuentan con elementos suficientes mínimos para reconocer el pago de ese incentivo. tales como:

- a) 44,4% no indica **por qué** se debe pagar Dedicación Exclusiva.
- b) 61,1% no indica **cuales son los beneficios** esperados por la administración por el no ejercicio liberal de la profesión sujeta a este régimen.
- c) 72,22% no indica cuales sería la **consecuencia para la administración** por el no pago.
- d) 72,22% no indica cuales sería el **interés público** perseguido por este reconocimiento.

AUDITORÍA INTERNA

Estudio sobre Dedicación Exclusiva
AO-OP-FI-002-2016

MIVAH-AI-062-2017
22 de mayo de 2017

Además es criterio de la Auditoría que 5 justificaciones estudiadas se orientan más hacia una **disponibilidad del funcionario en su trabajo** que a la justificación para el pago de la dedicación exclusiva.

Con respecto a lo anterior el inciso f) del artículo 4 de la resolución DG-254-2009 en lo que interesa indica:

f) “. Aportar justificación escrita del Jerarca o de quien este delegue, de que, en razón de la naturaleza del puesto, quien lo ocupe, sea declarado afecto a la Dedicación Exclusiva...”

Sobre este particular en la relación de hechos de previa cita N° AI-RH-001-2017, relativa al caso de la funcionaria Lilliana Aguilar Garro se indica:

“El día 04 de agosto de 2014, mediante el oficio MIVAH-DSG-0103-2014 suscrito por el Señor Humberto Camacho Herrera, Jefe del Departamento de Servicios Generales le solicita al Señor Giovanni Leitón Villalobos, Jefe de la OGI RH, realizar el trámite correspondiente para el pago por Dedicación Exclusiva a la funcionaria Lilliana Aguilar Garro, con base en lo siguiente:

“El puesto con esta especialidad posee responsabilidades destinadas a los niveles que participan en la ejecución y desarrollo de los procesos y técnicas propios de los diferentes subsistemas (Planificación de Recursos Humanos, Organización del Trabajo, Gestión del Desarrollo Profesional, Gestión de las Relaciones Humanas y Sociales) además de la participan en los procesos y subprocesos técnicos, todo lo anterior con el fin de propiciar, no sólo el adecuado desarrollo del personal, sino también un alto grado de optimización en la eficiencia, eficacia y calidad de los servicios producidos en función de los propósitos organizacionales correspondientes al Sistema de Administración de Recursos Humanos aplicable al empleo público.

También se desarrollan tareas que se orientan al proceso de planeación, dirección, organización, coordinación, control, evaluación y ejecución de labores administrativas en las áreas técnicas y profesionales, con el objeto de satisfacer la misión institucional.

En este puesto se orientan a una combinación de funciones y procesos administrativos, en los cuales se pueden presentar estudios de organización y métodos, investigación de operaciones, administración de recursos

AUDITORÍA INTERNA

Estudio sobre Dedicación Exclusiva AO-OP-FI-002-2016

MIVAH-AI-062-2017
22 de mayo de 2017

humanos, estudios de desarrollo organizacional, de motivación, de análisis estadísticos, económicos, estudios de índices de precios y otras funciones relacionadas. La misma se aplica desde los procesos operativos hasta los niveles superiores.

Todo lo anterior hace que el nivel de complejidad, confiabilidad en desarrollo de las tareas y responsabilidades asignadas hacen que se tengan las razones suficientes para el pago de dicho incentivo”

Sobre este particular es necesario volver a citar lo consignado por el Señor Geovanny Leitón Villalobos, mediante oficio MIVAH-DVMVAH-DAF-OGIRH-0168-2017, de fecha 06 de marzo de 2017 ya citado en el punto 8.3 de este informe

El caso de las justificaciones merece un tratamiento particular ya que como lo indicamos anteriormente se logró detectar que algunos contratos carecen de estas justificaciones y las que son presentadas omiten algunos requisitos esenciales para tener elementos de juicio suficientes que permitan tomar una decisión acerca del otorgamiento de este plus salarial. Es importante señalar que la justificación se constituye en un elemento medular para el compromiso de recursos públicos.

9. CONCLUSIONES.

Algunos contratos no tienen fecha de finalización o ya se encuentran vencidos sin que se le haya realizado una revisión de las funciones y requisitos que dieron origen a su reconocimiento y por ende sin que se les haya tramitado la confección de las respectivas prorrogas, adendum o la confección de un nuevo contrato. En el caso de contratos ya vencidos no se ha suspendido el pago pactado.

Existen contratos que fueron firmados después de la fecha en que dio inicio su vigencia .

No se evidencia un instrumento que permita validar el estudio de cumplimiento de los requisitos.

Las justificaciones de la muestra estudiada no contienen información suficiente y competente para tomar decisiones en cuanto al reconocimiento económico de la

AUDITORÍA INTERNA

Estudio sobre Dedicación Exclusiva AO-OP-FI-002-2016

MIVAH-AI-062-2017
22 de mayo de 2017

dedicación exclusiva; y consecuentemente ese débil control, podría provocar un perjuicio al erario público.

10. RECOMENDACIONES.

En relación con los informes de la Auditoría Interna, la Ley General de Control Interno No. 8292 en sus artículos 36 y 37 establecen: Artículo 36 "Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera: a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados. b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes. c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda.

Artículo 37. —Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente".

AUDITORÍA INTERNA

Estudio sobre Dedicación Exclusiva
AO-OP-FI-002-2016

MIVAH-AI-062-2017
22 de mayo de 2017

Al jefe de la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos (OGIRH).

- 10.1** Hacer una revisión exhaustiva de la vigencia de los contratos con el fin de determinar aquellos que no tienen fecha de vencimiento para uniformarlos con base en la Resolución N° DG-254-2009. De acuerdo con el oficio DAF-OGIRH-0300-2017, el número de contratos abiertos, es de 8.

En cuanto al contrato del señor Román Madrigal y considerando el oficio DAF-OGIRH-0300-2017, este informe de la Auditoría hace referencia al último contrato firmado (5 de febrero del 2014); vigente de acuerdo a los documentos que se encuentran en el expediente, ya que no se observa un oficio que indique lo contrario. Por lo tanto, lo que procede es cerrar el último contrato ACDE-003-2014 del 5 de febrero de 2014 e indicar formalmente cual es el contrato vigente. En el caso de la señora Johanna Rojas M. se debe proceder como se indica en el oficio DAF-OGIRH-0300-2017 ya mencionado. **Ver punto 8.1. A más tardar al 30 de julio de 2017.**

- 10.2** Digitar en el sistema integra las fechas de vigencia de los contratos, prórrogas o adendas tanto de inicio como de finalización; de modo que exista homogeneidad entre lo registrado en INTEGRRA con el documento físico. **Ver 8.1. A más tardar al 30 de junio de 2017.**
- 10.3** Periódicamente y por funcionario independiente revisar que los pagos realizados por medio de INTEGRRA estén amparados a un contrato vigente y dejar evidencia de ello en un informe; indicando de presentarse sumas pagadas demás a efecto de que se sientan las responsabilidades y se inicien las gestiones de recuperación. **Ver punto 8.1. Iniciar el 1 de junio de 2017.**
- 10.4** En el contrato del pago del plus salarial de dedicación exclusiva debe quedar estampada la firma y fecha de las partes (Ministro y Funcionario); así como la firma y fecha del refrendo del contrato por parte de la OGIRH, en un plazo improrrogable de 8 días a partir de la fecha de rige. Los contratos, adendas y prórrogas rigen a partir de la fecha de firma de las partes. **Ver punto 8.1 y 8.2. Inicio a partir del 01 de junio de 2017.**

AUDITORÍA INTERNA

Estudio sobre Dedicación Exclusiva
AO-OP-FI-002-2016

MIVAH-AI-062-2017
22 de mayo de 2017

- 10.5** El responsable de digitar y llevar el control de las vigencias de los contratos debe revisar y comunicar formalmente al Jefe de la OGIRH sobre aquellos contratos que están próximos a vencer para que se inicien oportunamente las gestiones que correspondan. **Ver punto 8.1 y punto 8.2. Iniciar el 1 de junio de 2017.**
- 10.6** Hacer una revisión de las fechas cuando fueron firmados los contratos en relación a la fecha de rige de los mismos con el fin de determinar aquellos contratos que fueron firmados con fecha posterior a su vigencia, con el propósito de determinar las sumas pagadas de más para realizar las gestiones para su recuperación. En especial, es importante considerar los casos de los señores Marcos Jiménez corrales y María del Carmen Arce León, cuyos montos son $\phi 1.775.606.25$ y $\phi 2.262.067.25$ respectivamente. Considerar en las recuperaciones de sumas pagadas demás lo que corresponda a aguinaldo, salario escolar y cuotas patronales, en las respectivas instancias. **Ver punto 8.2. A más tardar el 31 de julio de 2017.**
- 10.7** Confeccionar un instrumento **que contenga entre otros la firma de hecho por, revisado por y aprobado por**, mediante el cual quede evidenciado el cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de plus salarial, de modo que las partes y en especial el señor Ministro, tenga certeza de que se han cumplido todos los requisitos que exige la normativa. Esta revisión debe ser previo al traslado de documento a las jefaturas. **Ver punto 8.3. A más tardar el 15 de junio de 2017.**
- 10.8** Una vez finalizado el contrato, para la confección, de la prórroga o adendum; la OGIRH en forma previa, debe revisar y verificar que se mantengan las condiciones y requisitos que dieron origen al contrato, dejando evidencia en el expediente. **Ver punto 8.3 A partir del 1 de junio de 2017.**

AUDITORÍA INTERNA

**Estudio sobre Dedicación Exclusiva
AO-OP-FI-002-2016**

MIVAH-AI-062-2017
22 de mayo de 2017

- 10.9** Emitir un instructivo que le indique a las personas encargadas de suministrar la justificación para el otorgamiento de plus de dedicación exclusiva, los requisitos mínimos mencionados y estudiados en el punto 8.4 de este informe. **Ver punto 8.4. A más tardar el 30 de junio de 2017.**

A la Directora Administrativa Financiera

- 10.10** Velar por el cumplimiento de las recomendaciones y además en cada solicitud de dedicación exclusiva hacer una revisión de la justificación y requisitos previo a la firma del contrato prórroga o adenda por parte del señor Ministro.
- 10.11** Utilizar los medios de comunicación existentes a efectos de informar a los funcionarios acogidos al régimen de la dedicación exclusiva sobre los derechos, deberes u obligaciones que tiene con la administración. **Ver punto 8.1 A más tardar 1 de junio del 2017**

Al Señor Ministro

Girar las instrucciones para que las recomendaciones giradas se cumplan

11. FINAL.

La Auditoria con base en el plan de trabajo procederá a realizar el seguimiento de recomendaciones y comunicará lo pertinente. Las fechas que se ha establecido son estimadas, por lo tanto, se le recomienda revisarlas y en caso de que requieran mayor tiempo se debe solicitar formalmente.

AUDITORÍA INTERNA

**Estudio sobre Dedicación Exclusiva
AO-OP-FI-002-2016**

MIVAH-AI-062-2017
22 de mayo de 2017

12. Anexo N° 1



Auditoría Interna
AO-OP-FI-002-2016
Estudio sobre Dedicación Exclusiva
Anexo N° 1

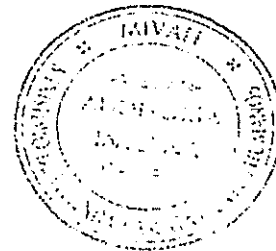
Cedula de verificación de Dedicación Exclusiva

Objetivo: Verificar las fechas en que se firmaron los contratos, prorrogas y addendum

	Numero	Fecha de solicitud	vigencia		firma	Observaciones
			Desde	Hasta		
Contratos cubiertos por la Resolucion DG-070-94						
71	Liberoff Nemirovsky Jenny		800740345	P-058429		
72	Sin numero		01/06/2001		01/06/2001	Abierto
74	Benavides Campos Antonio		401160011	P-097486		
82	CDE-008-2003	08/09/2003	09/12/2003		09/12/2003	Abierto
13	Quirós Gómez Yanci		109040698	P-099792		
14	CDE-02-05	31/03/2005	27/06/2005		27/06/2005	Abierto
54	Condori Callapa Fermín		800940171	P-104160		
55	CDE-001-2008	11/01/2008	07/02/2008		07/02/2008	Abierto
32	Salas Soto Ivannia		205670687	P-103598		
33	CDE-011-2008	02/04/2008	04/04/2008		04/04/2008	Abierto
Contratos cubiertos por la Resolucion DG-254-2009						
42	Arce León María del Carmen		401820771	P-015345		
43	DE-1065-2010		08/10/2010		08/10/2010	Abierto
29	Rojas Mathieu Joanna Maria		112310339	P-104155		
30	CDE-004-2013	05/02/2013			21/02/2013	Abierto
38	Román Madrigal José Gabriel		104960923	P-104163		
40	ACDE-003-2014		05/02/2014		05/02/2014	Abierto

Elaborado por: José Rodrigo Madrigal Chaves
Auditoría Interna - Mivah

Fecha: 28/04/2017



AUDITORÍA INTERNA

**Estudio sobre Dedicación Exclusiva
AO-OP-FI-002-2016**

MIVAH-AI-062-2017
22 de mayo de 2017

13. Anexo N° 2



Auditoría Interna
AO-OP-FI-002-2016
Estudio sobre Dedicación Exclusiva
Anexo N° 2

Cedula de verificación de Dedicación Exclusiva

Objetivo: Verificar las fechas en que se firmaron los contratos, prorrogas y addendum

CONTRATOS FIRMADOS DESPUES DE OCHO DIAS DE LA FECHA DE RIGE

Numero	vigencia		firma	Diferencia fecha		Observaciones
	Desde	Hasta		Dias	meses	
Jiménez Corrales Marco Antonio	106010124	P-354587				
2 ACCDE-008-2015	01/01/2015	31/12/2015	22/06/2015	172	6	
3 PCDE-001-2016	01/01/2016	30/12/2016	05/02/2016	35	1	
6 Salas Fajardo Gabriela	111530435	P-104162				
9 PCDE-019-2015	01/07/2015	30/06/2017	04/08/2015	34	1	
42 Arce León María del Carmen	401820771	P-015345				
45 ACDE-010-2015	01/01/2015	31/12/2015	04/08/2015	215	7	
54 Condori Callapa Fermín	800940171	P-104160				
56 ACDE-028-2016	01/08/2016	30/07/2017	24/08/2016	23	1	CAMBIO DE CONDICIONES
65 Gutiérrez Cascante Paulo Esteban	112270351	P-103571				
68 CDE-017-2015	16/06/2015	15/06/2016	11/08/2015	56	2	CAMBIO DE CONDICIONES
69 PCDE-015-2016	16/06/2016	15/06/2017	25/06/2016	9	0	

Observaciones:

7 contratos, prorrogas y addendum del total de la muestra, fueron firmado por las partes, después de ocho días a partir del inicio de la vigencia de los mismos, llaman la atención 2 contratos que se firmaron 6 y 7 meses después del rige.

Elaborado por: José Rodrigo Madrigal Chaves
Auditoría Interna - Mivah

Fecha:

28/04/2017

